

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0161-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 02 de marzo del 2023

VISTO: La Resolución de Alcaldía N.º 0010-2023-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, para cumplir con su finalidad u objetivos corresponderá a la administración municipal, adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de Programación, Dirección, Ejecución Supervisión, Control Recurrente Y Posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y por los contenidos en la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, con la Resolución de Alcaldía N.º 0010-2023-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba en su primer artículo, DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha al Arq. Requejo Moquillaza José Julio, en el cargo de Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo cumplir con realizar la entrega del cargo respectivo; y en su segundo artículo DESIGNAR a partir de la fecha en el cargo de Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, al Ing. García Siguas Santos Manuel, con DNI N.º 40730601 con efecto inmediato designación que se ejecutará conforme a lo establecido en el marco legal vigente.

Que, en ese sentido, corresponde designar a un funcionario bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS como Gerente de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

De conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía N.º 0010-2023-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2023,

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 31 de diciembre del 2022 al Arq. Requejo Moquillaza José Julio, en el cargo de Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 02 de enero del presente año al Ing. García Siguas Santos Manuel, con DNI N.º 40730601 como Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR; A la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE